



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, 22/06/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2017-00195-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	YULIS CERVANTES QUINTANA Y OTROS
Demandados	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI DE BARRNQUILLA Y OTROS
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en la audiencia inicial del día 27/01/2021 el Despacho ordenó oficiar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a efectos que remitiera con destino a este medio de control, copia autentica del PROCESO SANCIONATORIO promovido por YULIS PAOLA CERVANTES QUINTANA, expediente radicado bajo el número 2015-018382.

Se observa en el expediente digitalizado en la carpeta 35 en referido P.A.S., avizorándose:

... > PROCESOS VIRTUALES > AL DESPACHO > 2017-00195-00 RD 10052021 > 35. 2017-00195-00 ExpedienteAdministrativo

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
Cotización Hijo Yuli Cervante...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	313 KB	Compartido
2017-00195-00 Actuellecibo.pdf	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	502 KB	Compartido
HISTORIA CLINICA.pdf	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	526 KB	Compartido
QUEJA COMFACOR PORTABILIDAD-LUIS F...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	16,7 KB	Compartido
0910201500459.pdf	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	12,0 MB	Compartido
EVOLUCION MEDICA ALTA COMPLEJIDA...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	4,97 MB	Compartido
SOLICITUD CARDIO VIO PROCEDIMIENT...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	59,8 KB	Compartido
RESPUESTA A OFICIO SUPERSALUD 2-201...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	1,10 MB	Compartido
RESULTADO DEL INSTITUTO DE CORAZO...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	3,80 MB	Compartido
SOLICITUD DE AMBULANCIA HIJO YULIS ...	18 de febrero	Juzgado 13 Administra...	2,14 MB	Compartido

Así las cosas, el despacho procederá a incorporar la prueba allegada y correrá traslado de la misma por el término de tres (3) días a las partes y al Ministerio Público, a fin de que hagan efectivo el principio de contradicción de la prueba si a bien lo tienen, pudiendo acceder a la referida carpeta No.35 del expediente.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Incorpórese y téngase como prueba el expediente admirativo allegado por la requerida SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, y córrase traslado a las partes, demás sujetos procesales y al Ministerio Público por el término de tres (3) días conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se advierte que el expediente puede ser consultado a través del enlace https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/adm13bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1620683788639&or=OWA%2DNT&cid=24902c14%2D188c%2D8e74%2Df625%2D548b7fec7ed0&originalPath=aHR0cHM6Ly9ldGJjc2otbXkuc2hhcmVwb2ludC5jb20vOmY6L2cvcGVyc29uYWwvYWwvMTNlcWxsYV9jZW5kb2pfcmltYXp1ZGljaWFsX2dvdj9ib3Y9FclB6M



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

[Fk4YXBCeENpNnRyYWxjVFhHUUJZZIVHVVJubFFGakFLYVozM3FzRnBBP3J0aW1IPXZIVmZlXzRUMlVn&id=%2Fpersonal%2Fadm13bqlla%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGESTI%C3%93N%20DE%20PROCESOS%20JUZGADO%2013%2FPROCESOS%20VIRTUALES%2FAL%20DESPACHO%2F2017%2D00195%2D00%20RD%2010052021](#) y así mismo solicitado a la secretaría con la finalidad de que las partes tengan acceso a él en su integridad.

TERCERO: Vencido el término señalado en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia, pase el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

QUINTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88defb463f08978c898d4afbddd76aba800aee0406eb126d9e7f4d24f00cf428a
Documento generado en 22/06/2021 01:31:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>